

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5629 / 2677

Gallán Ponzano, Vicente

Albero Bajo

1941 - 1943





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 29, de VICENTE GALLON PANZAFO la Ley de Responsabilidades Politicas tengo el honor de remitir adjuntas a V.I. denuncia presentada contra el presunto culpable anotado al margen. Albero bajo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 12 de Marzo de 1940

El Juez Instructor



Juan José del Arco

ILMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Don Edmundo Jimenez Carrasco (hijo de Mariano Lopez Vela)
y don Isidro Jimenez Carrasco con patronos.

Informamos que Isidro Jimenez Carrasco vecino de esta localidad
habia sido y durante el periodo de reclutamiento Nacional observaron la siguiente
conducta.

Antes del 8 de julio de 1976 - fue miembro del comite local de la
C. N. T.

Despues de la disolucion de la C. N. T. fue vocal del comite

Y por ser de las partes e partes unieron bilines dentro
y convalidados en la ley de la independencia politica los otros en caso
ocidido de N. T. con un otorga la informacion.

el Alcalde
Edmundo Jimenez



el Jefe municipal
Mariano Lopez

el Jefe patrono
Edmundo Jimenez



PROVIDENCIA

En Huesca a once de marzo
de mil novecientos cuarenta

Gues

Sr. Vidal

Por presentado la anterior denuncia y debidamente comprobada la personalidad del denunciante, eleve al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.

Lo proveyo y firma S.S. Day fé

A. Vidal

Paulo Perula

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimento lo anteriormente ordenado por S.S. Day fé

Perula

2677

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

118 Audiencia Provincial

J. Cuesca

Expediente núm. 2677

(contra VICENTE GALLAR FONZANO

de Albero Bajo

(Jueces)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Vicente Gallán Ponzano, propietario, vecino de Albero Bajo,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu *Vicente Gallán Ponzano*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten mark]





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2677

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.
contra Vicente Gallén Bonzano,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor,

10 Enero 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

P.M.

no 7



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.677

Año 1.941.

Registro entrada núm. 986

Nº 7

CONTRA

VICENTE GALLAN LONZANO

albero Bajo.

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



2 A

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2677

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. ~~testimonio literal de~~ información relativa
a D. Vicente Gallán Ponzano, pro-
pietario, vecino de Albero Bajo

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expen-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
G^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Vicente Colla, Ibañeta, propietario, vecino de Albro Alto,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^o Santandreu.—Cristóbal

M/ Buñuel
Es copia
El Secretario
[Signature]
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- ZARAGOZA -

PROVIDENCIA

En Huesca a cuero de enero¹⁰
de mil novecientos cincuenta y uno⁵

Juez

Sr. Vidal

Hoy

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase oon antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Supericridad.

Cítese al inculpado Viente Gallán Ponzano bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munoz

[Signature]
Sste.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]



986

44

Informe de Nicuete Gallán "Ponsaj"
de Albano Naya.

- 1º No perteneció a ningún partido ni se vio
implicado en nada.
- 2º Del Frente Popular, se figura si formó par-
te de la zona electoral.
- 3º A la C. N. S. como simple afiliado para
poder trabajar.
- 4º No.
- 5º No.
- 6º No.
- 7º No.
- 8º Si se oprimó, armado, fue vocal del Comité
revolucionario, en situación fija regular
y durante el tiempo que ocupó este cargo
se comulaban robos, saqueos e incautaciones.
no, lo distinguieron los elementos de la C. N. S.
- 9º No, se encuentra en la cárcel del Puerto de
Santa María (Cádiz)

- 10: Le iguina
- 11: Su conducta regular.
- 12: A la clase baja y no tiene bienes ni familiares a su cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Trauen 25 de Enero de 1941

El Comandante del Cuerto

Josefina Jimenez Jimenez

Señor Jefe Instructivo Provincial de Represen-
 tación Calitrea

Reusca

936/ Vicente Gallan Pansano 12 6
 B. 15.000 P.
 1 nada
 2º vota al frente Fopular P. Puerto de Santa Maria
 3º estava afiliado a la U 17 T siendo simple afiliado

Despues del movimiento

- 8º se opuso al movimiento nacional con armas siendo miembro del comite
- 11 conducta regular
- 12 pertenece a la clase baja y es sattero se encuentra en la prision del Puerto de Santa Maria

El Jefe Local

oficiario oficial

J



9.86

9.

13

8

Vicente Gallan Paurano.

- 1.º Al Frente Popular.
- 2.º Voto.
- 3.º Si; a la C.N.F.; era un simple afiliado.
- 4.º No. — 5.º — No.

Después del Movimiento.

- 6.º No.
- 7.º No.
- 8.º Si; llevando armas; fue miembro del Comité.
- 11.º Conducta regular.
- 12.º A la clase "baja" en su tierra.

Se encuentra en la Posición del Puerto de Sta. María condenado a 30 años



Atta. Paurano

986

14 9

Alcaldía Nacional
de
Albero Bajo
-o-

...colofate as ... y ...

...sofa ...

...1 ...

Consecuente a su atto. escrito de fec a 15 de En ro ppdo. adjunto tengo el honor de facilitarle los datos referentes al

VICENTE GILIAN PANZANO

Con antenoridad al Glorioso Movimiento Nacional

A la pregunta num. 1, que perteneció a partidos de izquierdas hasta el día 18 de Julio de 1.936, ignorándose en cual militara.

A la num. 2 que votó la candidatura de izquierdas, sin formar parte de mesa electoral alguna.

A la num. 3, que estuvo en ... hasta el día 18 de Julio de 1.936.-

A la num. 4, que se supone no fue del Ayuntamiento.-

A la num. 5 que igualmente se supone no tomó parte en salton aunque si en saquos.-

Despues del Glorioso Movimiento Nacional

A la num. 6 que fue de los tribunales rojos, ignorándose el cargo que tuviera.-

A la num. 7 que se distinguió por su persecución a las personas d derechas del pueblo.-

A la num. 8 que hizo guardia voluntario, oponiendose grandemente al triunfo de nuestra arma.-

A la num. 9 que no ha permanecido en el extrajero.

A la num. 10, que se distinguió grandemente por su significación de caracter extremista.

A la num. 11 que siempre observó mala conducta, tanto moral como publica y privada.-

A la num. 12, que pertenece a la clase baja del pueblo.

A la num. 13 que el valor global de sus bienes se calcula en unas quince mil pesetas.-

A la num. 14 que tiene a su cargo a seis personas.-

A la num. 15, que actualmente está en la Car el de Zaragoza.-

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. para su

... ..



conocimiento y de sus efectos.-

La Oficina de

los guarde a V.S. muchos años.

SECRETARIA
-0-

albaroajo 4 de Febrero de 1941.-

La presente es para que se le entregue a V.S. el expediente de la causa...



Mano de...
MANO DE...

Con esta fecha se le entrega a V.S. el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

A la parte interesada se le entregó el expediente de la causa...

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas/

Hueaco.



Auto. — En Huesca a *dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.*

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Niceta Galán (Truano), es responsable política*

Considerando. — Que las hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Muniz a

Norberto Asín Iriarte

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de la que yo, el Secretario, doy fe.

N. Asín Iriarte

XIV

DILIGENCIA

En Huesca a 13 de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de Junio y en el número 133 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 23 de Junio, del año en curso.

Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XX

DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades.

De orden de S.S^a se cursa carta-orden al Juez Municipal de Albero Bajo para que practique tasación pericial de los bienes y averigüe de la cárcel donde se encuentra recluso, aporte también los datos de familia.-

Doyle

Expte. 986.

17 12
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidad política que se instruye contra VICENTE GALLAN PANZANO he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, reatitando a esta Juzgado este mandato con las actuaciones que las encobazard, seguidamente de las efectuadas, que seran dentro del termino fijado.

Dios que salvo a España guarde su Suddillo.
Huesca a 18 de Agosto 1.941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- Designar tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado de los que pueda haber adquirido por herencia indiquese la parte correspondiente adjudicada con clase de fincas de que conste, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc. señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS ó RIQUEZA AGUARIA y expresando al final el el valor global de cada clase, en pesetas.

-A continuación el Sr. Juez informará sobre los datos que se interesan en la hoja adjunta, contestando solamente los aplicables.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

ALBERO BAJO.

12
OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena ó por el contrario, si está en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los días aproximadamente mas justo que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará al jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....
Si al encartado esta huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad, aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá 'cuanto gana y días que trabaja.

-averigua cerca familiares o amistades del inculcado la Prisión donde se encuentra recluso.

Declaración de D. Juan
Ortizaco Fumazuel

Segundamente escuparece el estado
al cuerpo, estado mayor de edad

natural y ocaio de este pueblo el que debidamente se
ferragado manifiesta: que el procesado Vicente Gallardo
Parrans, no tiene hijos de ninguna clase, ni se está
casado y en la actualidad se halla ocluido en el Penal
de Puerto de Santa Maria.

que no tiene nada que manifestar y en forma
de conformidad firmo con 1.ª y con signo el secretario
que certifico.



Col. Jefe Municipal
Mariano Lopez

Col. Declarante
Mateo Carrilero

Col. Secretario
Mariano Lopez

Declaración de D. Julian
Rivarez Espoz

Este segundo escuparece el aus-
tado al cuerpo, estado mayor de
edad y ocaio de este pueblo el que

debidamente interrogado manifiesta: que el procesado
Vicente Gallardo Parrans, no tiene hijos de ninguna
clase, que no se está casado y que en la actuali-
dad cumple condena en Puerto de Santa Maria.

que no tiene nada que manifestar y
en forma de conformidad firmo con 1.ª y con signo
que certifico.



Col. Jefe Municipal
Mariano Lopez

Col. Declarante
Julian Rivarez

Col. Secretario
Mariano Lopez

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tango a bien hacer al recluso
los siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española
Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y
Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por con-
ducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus
bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviere en su poder
propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al
final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconoci-
dos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se casti-
gará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bie-
nes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, se-
rán penados como constitutivos de delito de falsedad en documento público, si
se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían
carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposi-
ción de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de abra-
miento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consi-
gnada en el duplicado que se acompaña, y remitido a este Juzgado con la relación
jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado le presenta
dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día
siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.
Dios-guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Sr. Jefe de la Prisión de

(Al Dorsal)

D. a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. declara BAJO JURAMENTO poseer:

St. Santa Maria 30-9-41.
Eutovado

re re
el jefe de Servicio
Luis Jorcano
Gente Gallan

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>No tiene</i>							
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total							Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>No tiene</i>							
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total							Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

	<i>No tiene</i>
--	-----------------

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

	<i>No tiene</i>
--	-----------------

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año.
<i>No tiene</i>					

St. Santa Maria a 30 de Abril de 1941

(Firma y rúbrica)
Gente Gallan

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana al día inclusive por cuenta de otro.

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .


Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 17 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

videncia Juez) Huesca cinco de agosto de mil novecientos cuarenta
Señor Mesa.-) y nos.

Dada cuenta de éste expediente, líbrase carta-orden al Juzgado de Alberic Bajo para que se acredite mediante certificación la brada con referencia a los amillaramientos si el inculcado Vicente Gallan Ponzano tiene bienes amillarados a su favor y para que se reciba declaración atres personas en cuenta a la acusación del mismo antes y durante el movimiento nacional en relación a hechos que puedan determinar responsabilidad para el mismo.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.

Miguel

Miguel Donado

Diligencia. Con la misma fecha se libra la carta-orden acordada, doy fé.

Loreado

Pro-

NO 7
24 19

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Espediente de R.P.
nº 986.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial. INT2

Guignel Rovales



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

ALBERO BAJO.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1º Que se reclame del Ayuntamiento de esa localidad, certificación que expedirá el Secretario del mismo haciendo constar los bienes que aparezcan amasados a nombre del inculpado Vicente Gallan Ponzano.

2º Que se reciba declaración a tres personas de solvencia moral de esa localidad para que depongan en cuanto a la actuación de dicho inculpado antes y durante el Movimiento Nacional en relación a hechos que puedan determinar responsabilidad para el mismo.

=====



.....DILIGENCIA.-JUEZ MUNICIPAL
D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS.-

Albero Bajo a 14 de Agosto de 1.942.
Guarde y cumplase cuanto se ordena en la precedente Carta-orden y al efecto citase a los vecinos de esta localidad D. FELIX MARALEREZA, -D. JULIAN MONCLUS AYSEBE y DON. FRANCISCO CIFRES PANZANO, notificándoles que este Juzgado de Instrucción de Huesca ha dictado auto sobre el expediente N. 986 R.P. contra VICENTE GALLAN PANZANO.

Lo que comunico de orden del Juzgado de Instrucción de Huesca cuanto en dicha Orden se interesa.-

Lo que previene manda y firma el Sr. Juez de las anotaciones marginales y conmigo el Secretario de que doy fé.

EL JUEZ MUNICIPAL
Mariano Lopez

EL SECRETARIO *José Ceberde*



DILIGENCIA

En el mismo día del anterior provido quedarán hechas las citaciones acordadas de que certifico.

EL SECRETARIO *José Ceberde*

DECLARACION DE D. FELIX
MARALEREZA,

En el Juzgado de Albero Bajo siendo las once horas de la mañana del día CATORCEN del mes de Agosto del corriente año, ante DON MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal, presente el infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se expresa, ser natural y vecino de Albero Bajo, de profesión herrero de estado casado y mayor de edad.

El Sr. Juez Municipal dió lectura de cuanto interesa en la adjunta Carta Orden referente al encartado Vicente Gallan Panzano.-

Terminada la lectura, dice---- quedar enterado---- así mismo notifica que el encartado Vicente Gallan Panzano, estaba afiliado a la C.N.T. antes del Glorioso Movimiento. Durante la dominación Roja formó parte del comité, habiendo tenido una buena actuación, no habiendo matado a ninguna a ninguna familia ni saqueado casa alguna, antes por el contrario quitaba ideas a muchos que llegaban con esas ambiciones, posteriormente se incorporó al ejército todo voluntariamente sin saber nada mas de su actuación.

El Sr. Juez dió por terminada la diligencia que firma dicho compareciente con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL
Mariano Lopez

EL COMPARECIENTE
Vicente Gallan



EL SECRETARIO *José Ceberde*



DECLARACION DE JULIAN
MONCLUS AYERBE.-

En El Juzgado Municipal de Albero Bajo siendo las once horas de la mañana del día CATORCE del mes de Agosto del año en curso, ante el Sr Juez Municipal D MARIANO LOPEZ VILLOBAS presente el infrascrito Secretario, comparece el que dice llama rse como al margen se indica, ser mayor de edad, vecino de Albero Bajo, de profesión Labrador y de estado casado.-

El Sr Juez ordenó la notificación de cuanto hace menció la presente Carta Orden contra el encartado VICENTE GALLAN PANZANO.

Terminada la lectura dice quedar enterado. El Sr Juez pregunta al declarante sobre los extremos siguientes, con arreglo a la carta orden que se adjunta y dice--- que fué afiliado a la C.N.T. antes del Glorioso Movimiento, que tomó parte del comité local, habiendo observado buena conducta, no habiendo tomado parte en ninguna clase de asaltos ni saqueos, y que posteriormente se introdujo en las filas rojas voluntariamente no sabiendo na acerca de su conducta en lo sucesivo.-

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que firma dicho compareciente con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL

EL COMPARECIENTE.

Julian Ayerbe

EL SECRETARIO

José Ceberio

DECLARACION DE DON FRAN-
CISCO CIPRES ANZANO.-

En el Juzgado Municipal de Albero Bajo, siendo las once horas de la mañana del día catorce del mes de agosto de 1942, en curia, ante D MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal present el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse con el margen se indica, ser mayor de edad, natural de Albero Bajo, de esta viudo y de profesión Labrador.

El Sr Juez ordenó la notificación en forma legal de cuanto interesa la presente carta orden referente al encartado VICENTE GALLAN PANZANO.-

Terminada la lectura dice quedar enterado---El Sr Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa en la precedente carta orden y dice--- que antes del Glorioso Movimiento era un individuo muy simpatizante de las izquierdas y que durante el movimiento tomó parte del comité local, habiendo observado buena conducta, y que posteriormente se incorporó por propia voluntad al ejército rojo, no sabiendo nada mas acerca de su vida política.-

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que firma dicho compareciente con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL

EL COMPARECIENTE.-

EL SECRETARIO

José Ceberio

DILIGENCIA FINAL.

La pongo para hacer constar que evacuadas todas y cada una de las diligencias interesadas, con esta fecha se devuelven al Superior de que doy fé.-

Albero Bajo a 15 de Agosto de 1942.

EL SECRETARIO

José Ceberio

24
32

DON JOSE ACEBILLO RIOS, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

CERTIFICACION: que examinados detenidamente cuantos datos aparecen en los repartos de Urbana, Rustica y Matricula Industrial, no aparece en el mismo comprendido D. PEDRO MORALES GONZALEZ. *Pedro Morales Gonzalez*
Asi mismo certifico que este individuo no percibe renta ni estipendio alguno del Estado, Provincia ni Municipio.
Tampoco aparece se dedique a profesion o arte alguna especial, ni reconociendole otras bienes de fortuna que el haber como bracero del campo.-

Y para que asi conste y obre los debidos efectos en el expediente de su persona, se da el presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde en Albero Bajo a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.
El Alcalde Ejerte.



EL SECRETARIO *José Acebillo*

videncia Juez) Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos /
Señor Liess,) cuarenta y tres.

Los precedentes despachos únanse al expediente de su razón y dirijase respetuoso oficio al Ilmo. Señor Presidente de ésta Audiencia Provincial, a fin de que disponga la remisión a éste / Juzgado del testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento instruido contra el inculpado, que según aparece de las actuaciones se encontraba en el penal del Puerto de Santa Maria.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

[Handwritten signature] **XIII**

[Vertical handwritten note]

[Handwritten initials]

113
29
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.
- HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Nº Tribunal 2677.
Nº del Juzgado 7.-

Ruego a V.I. se digne remitir a éste Juzgado, al obrero en esa Su perioridad, testimonio de la senten cia recaída en el procedimiento se guido contra el inculpaado en el ex pediente anotado al margen VICENTE . GALLAN TAYZANO, vecino de albero Ba jo, que según consta en las actua ciones sufrió condena en el penal del Puerto de Santa Maria, a fin de que surta los oportunos efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 18 de enero de 1.943.

El Juez de Instrucción.

Luis Sierra



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



B.5.155.874

Diligencia.- Hoy cuenta en Sala de la anterior comunicación del Juzgado de Instrucción de esta Capital, Huesca veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.- Huesca veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.
 S.S. § ta y tres.
 Presidente § Dada cuenta; procédase a buscar por Secretaría en
 Pino § tra la documentación remitida por el extinguido Tri-
 García § bunal Regional el testimonio de la sentencia a que
 ----- hace referencia la comunicación, y una vez efectuado
 si se encuentra en esta Audiencia remítase al Juzgado para su
 unión al expediente de Responsabilidades Políticas que por
 el mismo se tramita.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se remite al Juzgado de Instrucción de esta Capital el testimonio de la sentencia contra VICENTE GALLAN PANZANO. Huesca veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

B. 5.135.870

XXX

*S. L. GARCIA - Con esta fecha se remite a las al P. C. de Pa-
nados. Huesca dos folios mil novecientos cincuenta
y tres.*

firmado

C. 6.569.918

31 *23*

DON LEANDRO PEREZ BARON, SECRETARIO HABILITADO DE LA AUDIENCIA PRO-
VINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICO: Que en esta Audiencia obra un testimonio de la Auto-
ridad Militar que copiado en la parte a que hace referencia
al vecino de Albero Bajo Vicente Gallán Panzano es del ten-
or siguiente:

"En el Revilla Arcas, Soldado del Regimiento Infantería
Montaña Valladolid n° 20 Secretario del Procedimiento su-
marisimo de urgencia n° 4279-39 instruido contra VICENTE
GALLAN PANZANO y dos más del que es Juez Instructor el Ofi-
cial 2° H° del C.J.M. D. Julio Pelayo Marraco.- Certifi-
co: Que en el citado procedimiento y al folio 34 obra sen-
tencia que copiada literalmente dice así: SENTENCIA.- En
la Plaza de Huesca a 4 de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo
de Guerra Permanente n° 2 para ver y fallar la causa núm
4279-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia
se ha seguido contra los procesados VICENTE GALLAN PANZANO
ROMAN FELLIPE BARUQUER Y EUSEBIO CIPRES ANZANO, todos ellos
mayores de edad penal y dadas demás circunstancias constan
en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el
Sr. Secretario, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y
las manifestaciones de los procesados presentes en el acto
de la vista y RESULTANDO: probado y así se declara que VI-
CENTE GALLAN PANZANO perteneció a la CNT antes del Movimien-
to Nacional, donde fué Vic--Presidente; en los primeros mo-
mentos del alzamiento se echó a la calle armado; ordenó
recoger armas a las derechas; distribuyéndolas entre el
elemento extremista, ordenó guardias, registros; intervino
en la quema de imágenes; perteneció al Comité; se sabe que
fué por los pueblos comarcanos combatiendo de manera aunque
no se le pueda concretar, por realizarse en forma tumultua-
ria entre los de la cuadrilla a que pertenecía; ingresó vol-
untario en la columna roja-negra; esta considerado como
peligroso.-...CONSIDERANDO: Que los procesados.... VICENTE
GALLAN PANZANO, son responsables en concepto de autores de
un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en
el art° 237 y párrafo segundo del 238 respectivamente del

Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas.- CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad Civil, deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero último.- Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del penal ordinario.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados.... VICENTE GALLAN PANZANO co, como autores responsables de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y a las penas legales y accesorias correspondientes.- En cuanto a la responsabilidad Civil, se estará a lo dispuesto en el último considerando.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Fabra de Val.- Evaristo Quintana Ruiz.- Juan Sanchez Merchán.- Carlos Cagigás del Hoyo.- Segismundo Martín Laborda.- Rubricados.- Y para que conste y su remisión al Tribunal Reg. onal de Responsabilidades Políticas a efectos de la Responsabilidad que hubiere lugar en la sentencia expido al presente de orden y con el Vº Bº de S.S. en Huesca a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.- Vº Bº Julio Palayo.- Antonio Revilla.- rubricados.-

Y para que conste y su remisión al Juzgado de Instrucción de esta Capital y en cumplimiento de lo que se tiene ordenado, expido al presente en Huesca a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Receido



25 32



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA
PRESIDENCIA

Expt nº 113.
Vicente Gallán Panzano.

Para su unión al expediente que se tramita por este Juzgado contra el anotado al margen, adjunto remito a V.S. el testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el mismo, conforme interesaba en su comunicación de 18 de los ctes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 21 de Enero de 1.943.



Juan Fabra de Val

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca.

AUTO.- Huesca veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unámen el expediente de su razón y,-----
RESULTANDO que con fecha 10 de enero de 1941---- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado Vicente Guillón Tansano, vecino de Albero Bajo,-- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que pertenecen a la clase baja, y no tiene familiares a su cargo ni bienes de ninguna clase.-----

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado Vicente Guillón Tansano, vecino de Albero Bajo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Valero Lizaola de Sola,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Libros

Inguelotualdy

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Arualdy

Pagda. con el n.º 1/943.

el mismo día y Secretario
 notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, al Abogado Fiscal de esta Audiencia Provincial y notificado firmado

Herrera Ruiz

Diligencia) De nuevo del propio mes, siendo firme el auto anterior se expedien los dichos y se acuerda acordado en el número; de 1942.

Ruiz

DON ISIDRO LIESA DE SUS -----, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase de Barbastro----- saludo atentamente y participo: que en expediente número 7, instruido para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado VICENTE GALLAN PARZANO, vecino de Albero Bajo,-----

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la recíproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Liesa

El Secretario judicial, int.º

Miguel Ruíz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al inculpado arriba expresado, que se ha lla sufriendo condena en la Cárcel de esa Ciudad, que por auto de este Juzgado fecha 29 de enero del corriente año, se sobreesyó el expediente instruido contra el mismo, sobre declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de 19 de febrero de 1942.

Que se requiera al mismo inculpado para que exprese y se haga constar fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.





ESTADO ESPAÑOL

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Público.**

Número

6295

Acuso recibo por la presente de su escrito en el que me dá cuenta del sobreesimiento del expediente número 7 de responsabilidades políticas contra VICENTE GAYAN PARZAN

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca 10 Febrero de 1.943
EL GOBIERNO CIVIL



NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción

HUESCA.-



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Vicente Gallán Fonzano

Expte. n.º 677. Trámites de Zaragoza. Audiencia de Huesca n.º 113

El Jefe del Registro,

15 FEB. 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]

4



videncia Juez, a las *nueve* de marzo de mil novecientos cuarenta
Señor Lless. y tres.

Los anteriores despachos úense al expediente de su razón.
Lo proveo y firmo así de que doy fé.

Señor

Juana Braval

Diligencia. / Hago constar que el edicto de este Juzgado enunciado
el sobrescritorio de esta expediente fué publicado en el BOLETIN OFI
CIAL DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 4 de marzo del
actual; doy fé.

Juana



ligencia → Acreditado que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer, día fe. Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Brauh

39 51

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

• Vicente Gallan Parzano, vecino de Albaro Bajo.

Con su comunicado de 9 de Febrero 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1943

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



fr. Juez de Instrucción de Huesca.



AL SEÑOR JUEZ DE HUESCA

SEÑOR JUEZ DE HUESCA

Con la fecha de 15 de mayo de 1901 se acordó en el Consejo de Gobierno de este Juzgado de Huesca, que se procediera a la remisión de los autos de este expediente a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, de que se dio traslado en los libros correspondientes.

Vicente Galiano
Tercero de Huesca
de Alvaro Balle

Señor Juez de Huesca
D. JUAN DE HUESCA

visencia Juez) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Lissa.- ta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, séguese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, de que se dio traslado en los libros correspondientes.

Lo proveo y firma SS^{as} de que soy Jé.-

Lissa

Luisa de Huesca

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Lissa



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

N.º Audiencia: 2077.-

N.º Juzgado: 7.-

-Contra-

VICENTE GALLAN FONZANO

de Albero Bajo.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 32 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 15 de febrero de 1.943.

Ruego V.I., si a bien lo tiene se digna hacer recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios pague a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Jefe de Instrucción

Enrolador



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5.261.639 *

Atenciones.- Hoy cuenta en Sala de la anterior comunicacion. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.-	§	Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Presidente	§	Dada cuenta: fuese a su rollo, se usase recibo y registre en el libro correspondiente.
de Castro	§	se acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certificado.



Atenciones.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifique debidamente a el Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa.

de una de esas copias.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

videncia del Juez aocal. Sr. } Buesca, trece de mayo de mil no-
Gela López.- } veientos sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el pre-
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firma SSe. Day fé.-

E.- *Celedonio León* *[Signature]*

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Day fé.-

[Signature]



1

1